PÓLIZA N°
3000290

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
21	8	2024	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	401920-INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	**NIT**	800.002.916-2
DIRECCIÓN	CALLE 3 C NO. 22-92 BARRIO ALCAZARES, MANIZALES, CALDAS	**TELÉFONO**	832109
ASEGURADO	5992-MUNICIPIO DE PEREIRA	**NIT**	891.480.030-2
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 18 55, PEREIRA, RISARALDA	**TELÉFONO**	3330536

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MANIZALES	902	9	21	8	2024	15	8	2024	00:00	31	12	2027	00:00	1233

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	4. 30 DIAS	$241.114.825,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE PEREIRA NIT: 891.480.030-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	96.445.930,00	SI	15/08/2024	01/05/2025	10.569,41
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	48.222.965,00	SI	15/08/2024	31/12/2027	2.113,89
3	CALIDAD DEL SERVICIO	96.445.930,00	SI	31/12/2024	31/12/2026	6.341,65

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3882 DE 2024, DE FECHA 06 08 2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENTORÍA A LOS PROCESOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NOTA: EL AMPARO DE CALDIAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP; ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6612069

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31/12/2024

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 15/08/2024 HASTA 31/12/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******19.024,95
GASTOS	$***********0,00
IVA	$********3.614,74
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******22.639,69

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/08/2024 12:16:33

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
2110	1	GILBERTO ROBLEDO QUI		

PÓLIZA N° 3000290

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
21	8	2024	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	401920-INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	**NIT**	800.002.916-2
DIRECCIÓN	CALLE 3 C NO. 22-92 BARRIO ALCAZARES, MANIZALES, CALDAS	**TELÉFONO**	832109
ASEGURADO	5992-MUNICIPIO DE PEREIRA	**NIT**	891.480.030-2
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO 18 55, PEREIRA, RISARALDA	**TELÉFONO**	3330536

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MANIZALES	902	9	21	8	2024	15	8	2024	00:00	31	12	2027	00:00	1233

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$241.114.825,00

CARGAR A: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE PEREIRA NIT: 891.480.030-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	96.445.930,00	SI	15/08/2024	01/05/2025	10.569,41
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	48.222.965,00	SI	15/08/2024	31/12/2027	2.113,89
3	CALIDAD DEL SERVICIO	96.445.930,00	SI	31/12/2024	31/12/2026	6.341,65

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3882 DE 2024, DE FECHA 06 08 2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENTORÍA A LOS PROCESOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NOTA: EL AMPARO DE CALDIAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP; ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6612069

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 31/12/2024

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 15/08/2024 HASTA 31/12/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******19.024,95
GASTOS	$**********0,00
IVA	$********3.614,74
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******22.639,69

21/08/2024 12:16:33

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
2110	1	GILBERTO ROBLEDO QUI	30,00%	5.707,49

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000290 **CERTIFICADO No.** 1

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
CUMPLIMIENTO	MANIZALES

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$19.024,95	$3.614,74	401920-INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
19/09/2024	$**********0,00	$*******19.024,95	$*******3.614,74				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $22640,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	19/09/2024	$**********0,00	$*******19.024,95	$*******3.614,74					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000290	CUMPLIMIENTO	1	$241.114.825,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MANIZALES a los 21 días del mes de agosto de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2